

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.530

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 26, 27 y 28 de 12 de Febrero de 1948, por los cuales hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resoluciones Nos. 11 y 12 de 14 de Febrero de 1948, por las cuales se revocan unas Resoluciones.

Sección D. J. C. y T.
Resuelto Nº 2449 de 12 de Febrero de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviso y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 26
(DE 12 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Víctor M. Pareja, Mayor Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 27
(DE 12 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Comisión Codificadora Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Licenciado Claudio C. Cedeño, Miembro ad-honorem de la Comisión Codificadora Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON

DECRETO NUMERO 28
(DE 12 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Antonio de Gracia, Chofer de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Lázaro Campos, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 11.—Panamá, 14 de Febrero de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido por Pedro Miguel Martínez contra la resolución Nº 709 de 10 de septiembre de 1947, dictada por el Juez del Tránsito de Panamá y confirmada por la resolución Nº 466-11 de 18 del mismo mes, del Alcalde Municipal del Distrito, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente que contiene el juicio de policía correccional por infracción del Reglamento del Tránsito relativa a un choque entre los vehículos manejados por Luis Racedo y el recurrente Martínez. El accidente tuvo lugar como a las ocho de la noche del día 4 de septiembre, en la intercepción de las calles del Estudiante y Juan B. Sosa.

Figura en el expediente el parte de policía relativo a este caso, enviado por el Subteniente 77

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tol. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

oficial de guardia, el cual está basado en un informe fechado el 4 de septiembre, rendido por el agente 1015, Rubén Darío Caballero quien llegó al lugar del suceso poco después de realizarse el hecho. En él se indica la situación en que quedaron los vehículos y se expresa además lo siguiente:

"El señor Martínez transitaba por la calle Juan B. Sosa de la Avenida Ancón hacia la Avenida 4 de Julio, por el centro de la calle, y al llegar a la intercepción antes mencionada fue colisionado su taxi por el taxi del señor Racodo que transitaba por la Calle del Estudiante a su correspondiente mano, pegándole con su guardafango del lado izquierdo al guardafango delantero derecho del vehículo de Martínez. También pude comprobar que el accidente se originó a mano contraria de Martínez ya que se había desviado seis pies hacia la izquierda del centro de la intercepción, siendo chocado a mano contraria del mismo, lo que pudo evitar si hubiera cortado hacia su derecha. Los daños materiales a simple vista son: para el taxi de Martínez: el guardafango derecho abollado, lado de la puerta derecha abollada, la manguera del agua rota, el guardafango trasero abollado y la varilla de la dirección arqueada. Para el taxi de Racodo: el guardafango izquierdo abollado, un farol que llevaba colocado en la defensa delantera roto, la camisa del radiador torcida, la tapa del radiador desnivelada, la manguera del agua rota, la defensa delantera doblada, y el brazo delantero izquierdo doblado".

El juez del Tránsito consideró que el chofer Martínez era responsable del accidente y lo condenó a multa de B/. 20.00 con obligación de pagar a Racodo los daños causados a su vehículo, por medio de la resolución N° 709 recurrida, que fue confirmada en segunda instancia por el Alcalde Municipal de Panamá, pero Martínez pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto y el Ministerio de Gobierno y Justicia ordenó al Alcalde que practicara una ampliación, con el fin de recibir las pruebas solicitadas por Martínez en segunda instancia.

Devuelto el expediente al Ministerio, después de efectuada la recepción de tales pruebas, se considera, por una parte, que los peritos Rubén Darío Caballero y Jorge Salinas, al rendir su informe manifestaron que el responsable del accidente es el chofer Martínez, dada la posición

en que quedaron los vehículos, pero los declarantes José Isabel Aguilar T. y David Abad Jr., quienes presenciaron el accidente entre los automóviles de Martínez y Racodo, le dan la razón a Martínez, manifestando éstos que el choque se debió a que Racodo marchaba a excesiva velocidad y descuidado, porque sostenía conversación con un pasajero. Agregaron que a pesar de los esfuerzos que hizo Martínez para evitar el accidente no pudo evitarlo y que en su concepto Racodo fue el responsable del accidente. Por otra parte, en el informe de la Policía se dice que el automóvil de Martínez fue chocado de lado y el de Racodo sufrió los daños en su parte frontal, de lo cual puede inducirse que el de Racodo chocó al de Martínez.

Es indudable que existe contradicción entre la prueba testifical y la pericial y debe presumirse, con base en el conjunto de circunstancia que determinaron el hecho, que se trata de un caso fortuito por el cual no es posible exigir responsabilidad penal a los sindicatos, ya que no se ha probado que sean reincidentes en infracciones de tránsito.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones Nos. 709 de 10 de septiembre de 1947 y 466-11 del mismo mes, dictadas por el Juez del Tránsito y por el Alcalde Municipal de Panamá respectivamente, y declarar exentos de responsabilidad penal en este caso a Luis Racodo como a Pedro Miguel Martínez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 12.—Panamá, 14 de Febrero de 1948.

Julio Miranda M., vecino de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 17-366 denunció ante el Alcalde Municipal de ese Distrito a la señora Santos Morales, como responsable de injurias inferidas a él y a su familia.

La denunciada negó tales cargos y el Alcalde tramitó la acción y recibió las declaraciones de testigos citados por el denunciante, pero al analizar las pruebas consideró que no se había acreditado plenamente la responsabilidad de la señora Morales en relación con el hecho punible que se le imputa, porque tales testigos no pudieron decir con precisión cuáles fueron las expresiones injuriosas contra el señor Miranda y su familia y, por otra parte, porque casi en su totalidad los testimonios se basaban en referencias de otras personas. En consecuencia absolvió a la denunciada por medio de la resolución N° 92-a de 27 de Julio de 1947, pero el Gobernador de Chiriquí conoció del asunto en virtud

de apelación interpuesta por el denunciante y revocó el fallo por medio de la resolución N° 42 de 6 de septiembre de 1947, por considerar que existía base para presumir la culpabilidad de la denunciada conforme a los testimonios de los testigos, de los cuales indujo que la señora Morales tenía desaveniencia con los vecinos. Consideró también la circunstancia de que dicha señora no había presentado pruebas a su favor y se limitó a negar los cargos que se le hicieron.

Al revocar el fallo recurrido el Gobernador condenó a la señora Morales a pagar B/. 10.00 de multa como responsable de injurias, con base en la Ley 80 de 1941, pero ella solicitó al Ejecutivo que avocara el conocimiento de este asunto, a lo cual se accede conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo y mediante las siguientes consideraciones:

a) La Ley 80 de 1941 al regular el procedimiento a seguir en la investigación de los delitos contra la honra, estableció la *acusación* y el *denuncio* como medio de llevar al conocimiento de las autoridades la existencia de hechos punibles de ese género. En el primer caso el acusador tiene que llenar los requisitos exigidos por el Código Judicial para que pueda constituirse en *parte del juicio*; en el segundo caso la persona constituida en simple denunciante de calumnia o de injuria ante un Alcalde Municipal, conforme al artículo 16 de la mencionada ley 80, no es *parte*, si no llena los requisitos legales exigidos al acusador.

b) En el presente caso se advierte que el señor Miranda se constituyó en denunciante de la señora Morales, y al sindicarle como autora de un hecho punible sólo actuó como cooperador de la autoridad que conoció del asunto, pero no como parte, ya que en los casos penales en que no media acusador sólo se consideran como partes el sindicado y el agente del ministerio público que actúa en el juicio. Por otra parte el Alcalde no debió conceder al denunciante Miranda derecho a anelar contra su resolución, y el Gobernador no debió acoger el recurso en segunda instancia.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 42 dictada por el Gobernador de Chiriquí el día 6 de septiembre de 1947, en el juicio de policía correccional, por injurias promovido ante el Alcalde Municipal de Boquete por Julio Miranda M. contra Santos Morales.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Virgilio Pinto por Resuelto N° 2449 de 12 de febrero de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Larus & Brother Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cuadro en el cual aparecen unas palmeras, el mar, el sol en el horizonte, y un barco que se aleja; en los extremos inferiores implementos para deportes, y arriba del cuadro la palabra

HOLIDAY



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tabaco para fumar y cigarrillos, (de la Clase 17 los Estados Unidos—Productos de tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 11 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola o de otra manera apropiada.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 400.357 de marzo 2 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, enero 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

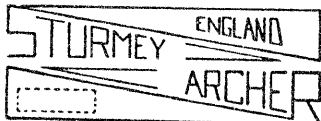
El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sturney Archer Gears Limited, corporación organizada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en Lenton Boulevard, 177, Nottinham, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en las palabras



para distinguir engranajes de velocidades variables para vehículos terrestres; mecanismos para controlar tales engranajes, y partes o piezas de los mismos.

Se usa en Inglaterra desde el 13 de junio de 1942, y se muestra en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 31 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Standard Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en dos figuras geométricas superpuestas; la primera, de fondo blanco, lleva inscrita la palabra



la segunda, de fondo negro tiene inscrita la frase "CREME SHAMPOO", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir champú de crema (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y pre-

paraciones farmacéuticas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 18 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 1º de 1945, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Raymond Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 425,498 de 26 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Enero 20 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FOLYRON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ácido fólico con hierro para una preparación contra la anemia (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria desde mayo 2 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 26 de 1946 y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos pegando o de otro modo adhiriendo a los envases una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca de fábrica fue solicitada en el país de origen por Lederle Laboratories, Inc.,

sociedad anónima del Estado de Delaware, la que cedió sus derechos en la solicitud a la peticionaria, siendo el certificado de registro expedido a nombre de esta última.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 430.268 de junio 10 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aluminum Company of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALBROZ

en posición curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colores para pinturas, particularmente polvo de aluminio color bronce (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 5 de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1927, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampando o litografiando la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 229.296 de junio 21 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, por medio de apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SINGER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores eléctricos al vacío y sacos para polvo para los mismos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1931, y en la República de Panamá desde 1939.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo al armazón de los limpiadores una placa de metal que lleva la marca, imprimiendo la marca en el saco para polvo del limpiador o en etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 285,718 de 4 de agosto de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario; e) el Poder que tenemos de la peticionaria reposa en el expediente de la marca "Singer" N° 1391, de la misma compañía.

Panamá, 9 de enero de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEVASTATING

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias y perfumería, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de julio de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero 8 de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las etiquetas que se adhieren a los recipientes.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 407.495 de junio 6 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Anthony Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Streator, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que sus-

criben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANTHONY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir carrocerías de volquete para vehículos y partes de las mismas (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre de 1917 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes adhiriéndoles una etiqueta o calcomanía, o moldeándola en el metal del cual se hacen los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 350.398 de 28 de septiembre de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aluminum Company of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALCOA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lingotes de aluminio y aleaciones a base de aluminio (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente en el ne-

gocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 1º de 1926, en el comercio internacional desde 1927, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola al relieve sobre ellos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 231.389 de agosto 16 de 1927, válido por 20 años, con anotación de renovación en 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Albron" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eureka Williams Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Bloomington, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EUREKA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir planchas eléctricas para ropa y motores eléctricos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1943, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola, o de otra manera conveniente gravándola en una placa de metal que se adhiere a los productos, o imprimiéndola en las cajas contentivas de los mismos.

La marca fue primeramente registrada por

Eureka Vacuum Cleaner Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, y por cambio de nombre ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.347 de 7 de agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente Ejecutivo.

Panamá, enero 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Whizzer Motor Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una rueda alada y superpuesta a ésta la palabra

WHIZZER

todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir motores de combustión interna para bicicletas (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 15 de 1939 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá desde enero de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles material impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Whizzer Motor Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 428.871 de 8 de abril de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca,

6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revere Camera Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Revere

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cámaras cinematográficas, proyectores y empata-dores de películas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos para medir y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 15 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo 15 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en la forma generalmente empleada en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos, Serie N° 527,985; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 8 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

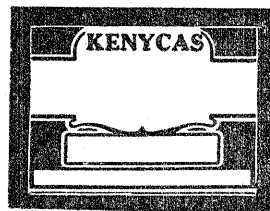
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Central Paint & Varnish Works, Inc, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con figuras caprichosas que lleva inscrita en la parte superior la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas preparadas (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1921 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por L. Francis Cassoff, ciudadano de los Estados Unidos de América haciendo negocios bajo la razón social de The Kenycas Paint Company, y cedida después a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 262.783 de 22 de octubre de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

CERTIFICADO NUMERO 1923

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de julio de 1947. Caduca: 15 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2946, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima J. F. Jelenko & Co. Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Oro para dentistería, soldadura de oro para dentistería, barras linguales, barras paladales, planchas de oro para dentistería, casquillos de oro para dentistería, discos de oro para dentistería, planchas para ganchos dentales, alambres dentales, oro de fundir para dentistería, y discos dentales para limpiar y pulir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de marzo de 1947.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "J. F. Jelenko & Co.", dentro de una faja que atraviesa dos círculos concéntricos. Se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los artículos.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2946

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2946.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. F. Jelenko & Co. Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Oro para dentistería, soldadura de oro para dentistería, barras linguales, barras paladales, planchas de oro para dentistería, casquillos de oro para dentistería, discos de oro para dentistería, planchas para ganchos dentales, alambres dentales, oro de fundir para dentistería, y discos dentales para limpiar y pulir";

Que la marca consiste en las palabras "J. F. Jelenko & Co." dentro de una faja que atraviesa dos círculos concéntricos. Se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los artículos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima J. F. Jelenko & Co. Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Epídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1923.

RESUELTO NUMERO 2947

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2947.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que

usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones analgésicas e hipnóticas";

Que la marca consiste en la palabra "Ipralgen", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Epídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1924.

CERTIFICADO NUMERO 1924

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de julio de 1947. Caduca: 15 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2947, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones analgésicas e hipnóticas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de marzo de 1947.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ipralgen", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Junio de 1947.

As. 3259. Certificado N° 1786 de 19 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Tiffany & Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3260. Certificado N° 1787 de 19 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Tiffany & Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3261. Certificado N° 1788 de 19 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Wonder Orange Co. domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 3262. Escritura N° 791 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Luisa Marty de Gittens vende a Miguel Angel Caro dos fincas situadas en este Distrito.

As. 3263. Certificado N° 1817 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Humber Limited, domiciliada en Stoke, Coventry, Inglaterra.

As. 3264. Certificado 1812 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "T. J. Smith & Nephew Limited", domiciliada en Hull, Inglaterra.

As. 3265. Escritura N° 203 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 3266. Certificado N° 1811 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "T. J. Smith & Nephew Limited", domiciliada en Hull, Inglaterra.

As. 3267. Escritura N° 1264 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Storey-Fischer Incorporated, y en español Storey-Fischer S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3268. Escritura otorgada ante Daniel L. Stonebridge, Notario Público del Condado de Queens, Estado de Nueva York, E. U. de A., el 30 de Abril de 1947, por la cual la Compañía Internacional de Vapores Limitada vende la nave "Salem Victory" a la sociedad Statel Compañía de Vapores S. A.

As. 3269. Escritura N° 1273 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Leonidas Lucero un lote de terreno de su finca N° 14.895 situada en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 3270. Escritura N° 1463 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger declara la construcción de unas mejoras.

As. 3271. Oficio N° 16 de 9 de Enero de 1946, del Juzgado 2º de Colón, por medio del cual se concede la fianza hipotecaria otorgada por Victor Manuel Pardoño sobre la finca N° 3.038 de la Provincia de Colón.

As. 3272. Oficio N° 536 de 16 de Junio de 1947, del Juzgado Municipal de Colón, por medio del cual decreta embargo sobre la finca N° 3.038 de la Provincia de Colón de propiedad de Victor Manuel Pardoño; y a solicitud de Galileo Solís, apoderado de José Orozco.

As. 3273. Escritura N° 1254 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza los estatutos de Constitución de la sociedad anónima Parafic Corporation, con domicilio en esta ciudad.

As. 3274. Escritura N° 5 de 7 de Mayo de 1947, del Consejo Municipal de Soná, Veraguas, por la cual el

Municipio de Soná vende a Raúl Arosemena Bal un lote de terreno.

As. 3275. Escritura N° 1466 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Carbonell Trius vende varios bienes de su propiedad a Indalecio Fernández Vásquez.

As. 3276. Escritura N° 1248 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Pedro Angel Ponce y Angela Ponce de Araúz un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 3277. Escritura N° 655 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Elena Tejada viuda de Ramírez.

As. 3278. Escritura N° 684 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Arbora Investment Inc."

As. 3279. Escritura N° 686 de 14 de Junio de 1947, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la propiedad denominada "Barbina Investment Inc."

As. 3280. Escritura N° 688 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Cantera Investment Inc.

As. 3281. Escritura N° 1265 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Riise vende a Ivy Doris Tucker un lote de terreno de su finca N° 18826 situada en la Carretera Transísmica, Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3282. Escritura N° 1267 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blas Riise vende a Wilfred Charles McBarnette un lote de terreno de su finca N° 18826.

As. 3283. Escritura N° 1347 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esso Standard Oil (Central America) S. A. y Abraham Ali celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3284. Escritura N° 84 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Víctor Rodríguez Batista y otros, un lote de terreno denominado "El Tehuajo" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 3285. Escritura N° 1464 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Torres de Fernández revoca un poder general que confirió a Indalecio Fernández Vásquez.

As. 3286. Escritura N° 685 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la copia de la Escritura N° 259 de 29 de Abril de 1947, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la escritura se protocoliza el contrato en que consta que Charles Strubin & Company Limited vende a la "Compañía Naviera Parita S. A.", la nave "Helmond", hoy denominada "Parita 1".

As. 3287. Escritura N° 1467 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carolina Ardila confiere poder general a Mercedes y Laura Ardila y Gilma Ardila de Jacobs.

As. 3288. Copia del auto dictado por el Juez Primero de Panamá el 16 de Junio de 1947, por medio del cual adiciona el oficio a uno ya refiere el asiento del Diario N° 3258 del Tomo N° 36.

As. 3289. Oficio N° 249 de 17 de Junio de 1947, del Juzgado 29 Municipal de Panamá, por medio del cual Decreta Secuestro sobre la finca N° 12507 de la Sección de Panamá de propiedad de la Compañía Urbanizadora S. A. y a petición de Olga Arroyo de Correa.

As. 3290. Escritura N° 1269 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de su finca N° 20021; declara la construcción de una casa en dicho lote; y vende la nueva finca a Pablo Nemesio Ríos y éste constituye primera hipoteca y anticrecios a favor de dicho Banco.

As. 3291. Escritura N° 1462 de 16 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Kate Muller de

Bettsak que los asumió Constancia María Holmes de Fife.

As. 3292. Escritura N° 1469 de 17 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y los esposos Marzo Antonio Salazar y Carmen Araúz de Salazar celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 3293. Escritura N° 125 de 2 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Julia Magallón Henríquez un lote de terreno en esa ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

CONCURSO DE PRECIOS

Das locomotoras Diesel mecánicas para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 28 de Febrero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de carga será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948.
Febrero 28-1948.

LICITACION

Construcción de 2 hangares de nariz en el Nuevo Aeropuerto Nacional

Se notifica a los interesados que el día 12 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948.
Marzo 11 1948

LICITACION

Instalación del sistema de distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que el día 22 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de febrero de 1948,
Marzo 22-1948.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Colón en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día primero (1º) de Marzo venidero para verificar el Remate de los bienes perseguido en la acción de lanzamiento con Retención de bienes propuesta por John de Freitas contra la "Compañía Panameña de Industrias", representado por Ricardo Romero, Jr., los bienes que han de rematarse se describen así:

1. Refrigeradora grande de compartimentos con su motor N° 260457-8 inclusive las conexiones eléctricas	B/. 400.00
1. Refrigeradora pequeña en mal estado, marca General Electric con motor que no funciona	40.00
1. Estufa de aceite Diesel, de 3 fogones, marca Rye-Cold Oil Ranger N° 1724, en mal estado con 2 hornos y sus respectivas instalaciones, etc.,	200.00
1. Estufa de gas, con horno, marca Roper, de 4 fogones	50.00
1. Estufa de gas, de 2 quemadores	20.00
1. Estufa de gas, de 2 quemadores, de fabricación local	10.00
1. Caja Registradora (de mano) marca National N° 2538893	75.00

1842

15. sillas de bejuco usadas a B/. 0.50 c/u	7.50
11. sillas bancas o bancos de metal y madera a B/. 2.00 c/u	22.00
5. reservados con sus mesas de madera y granito así: (3 de madera y granito y 2 de madera sola) a B/. 5.00 c/u	25.00
1. Percoladora (para hacer café) que funciona con gas, marca N° S. Blickman M. C. N. J. N. Y.	30.00
2. abanicos eléctricos grandes de 4 aspas c/u. con sus respectivas instalaciones a B/. 20.00 c/u	40.00
5. mesas cuadradas de madera y granito a B/. 7.50 c/u	37.50
1. Extinguidor de incendio	25.00
2. vidrieras largas en forma de estantes, de madera y vidrio, pintadas de blanco	15.00
2. tinacos pequeños	2.00

TOTAL

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de novecientos noventa y ocho balboas (B/. 998.00), que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Febrero 12 de 1948.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 4542
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Mary Larto, mujer, mayor de edad, casada y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a

defenderse en la demanda de Divorcio que en su contra le sigue su esposo James Lewis Cicero.

Se advierte a la emplazada, que si no concurriere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, once (11) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 4552
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Hannah Jesse de Fredericks, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposo James Fredericks.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.
María Helena Conte,
Sria. Ad-Int.

L. 786
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, Emplaza al señor Miguel Angel Guiteria, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Dora Elvira Sánchez.

Se advierte al emplazado que si compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 813
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Rubén Quirós Aponte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a Aura María Valverde, mujer, mayor de edad, farmacéutica y panameña; Lilia María Valverde, mujer, mayor de edad, divorciada, maestra, panameña y Julia Lastenia Valverde, mujer, mayor de edad, soltera maestra, panameña y con paradero ignorado, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, concurran al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio Ejecutivo que en su contra la "Cia. Internacional de Seguros S. A.", le sigue en este Tribunal.

Se advierte a las demandadas, que si no concurrieren al Tribunal por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, a defenderse en el Juicio mencionado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Có-

dicto Judicial, se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto emplazatorio, hoy once (11) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 856

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria propuesto por el Licenciado Hernando Santos K., como apoderado de las señoras Manuela Montilla y Francisca Milor o Milord para que se las declare herederas de Cruz Gracia, se ha dictado el auto que dice en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

De las constancias de la copia notarial consta la muerte del causante Cruz Gracia con todo lo cual queda cumplido lo indicado por el artículo 1616 del Código Judicial para tener en cuenta tal petición por lo que el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: está abierta la sucesión testamentaria de Cruz Gracia desde el día de su muerte el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Segundo: Son herederas según el testamento otorgado por el causante las señoras Manuela Montilla y Francisca Milord o Milor.

Tercero: Comparezca a estar a derecho en esta testamentaria todo el que tenga interés en la misma.

Fijese en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y publíquese por el interesado el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 de la excerta citada. Notifíquese y cópiese.— El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide el presente edicto en conformidad con lo que está ordenado fijándose en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cuenta del interesado, para que todo aquel que tenga interés en el juicio anunciado se presente hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. C. Cruz.

L. 504

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Modesto Garrido, panameño, mayor de edad, y con residencia en la calle 11 Oeste, Nº 5, cuarto 20 altos, se ignora el nombre de los padres, por el término de (30) días, más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal, que contra él formuló el señor Amado Pereda, por apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así: "Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el sindicado en este negocio no se ha presentado a rendir su indagatoria, por no saber

su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que él se haya presentado, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor Modesto Garrido, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción.—Cúmplase. El Personero Primero Municipal.—(fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Modesto Garrido, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 de la mañana del día de hoy trece de febrero de 1948, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez 29 del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Aurelio Avilés, varón, panameño, de 18 años de edad, agricultor, soltero, y natural del distrito de Bugaba, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los siguientes treinta (30) días, más el término de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a objeto de que reciba personal notificación del auto de proceder que por abigeato se ha proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 26.—David, Enero (28) veintiocho de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los señores Angel Saldaña, Aurelio Avilés, Santos Jiménez, Aniano Saldaña y Manuel de Jesús Saldaña, de generales ya expresadas, por el delito de hurto de que trata en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y MANTIENE la detención preventiva de todos ellos.

Cópiese y notifíquese y el sobreseimiento consúltase oportunamente para lo cual se han de sacar las copias correspondientes.—(fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, pero si no lo hace su omisión se considera entonces como circunstancia indicatoria en su contra, y decretada luego su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades tanto administrativas como judiciales se excitan para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen caso de saberse su paradero, y a todos los habitantes del país, con excepción de los casos previstos en la ley, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo dónde se encuentra, no lo denunciaren.

Hoy, a 3 días de Febrero de 1948, fijo en lugar público este edicto y una copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cuatro veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de RAPTO, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en este expediente, a la pena de un año de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, a la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y la accesoria del pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte de esta pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 292 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte al emplazado Esteban Ledezma, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Damián López, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Damián López, de generales desconocidas en este expediente a sufrir la pena principal de doce meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales.

"De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute la parte del tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito".

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 38 y 283 del

Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial".

"Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior". (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se advierte al emplazado Damián López que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de seducción el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, a la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, el pago de la indemnización de que habla el Artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales, como reo del delito de seducción".

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 283 del Código Penal.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte al emplazado Morua, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 24 de febrero de 1948.

CUADRO NUMERO 354 DE 10 DE OCTUBRE DE 1947	
Villá Hermanos Ltda., material de propagan- da; huevos de gallina; etc., 122 bultos de Nueva York por	2.738
Pintura General S. A., pinturas prepara- das; removedor barniz; etc., 78 bultos de San Francisco por	487
Pintura General S. A., esmaltes sintético; masilla para rellenar; etc., 149 bultos de Los Angeles por	2.274
M. Lajman, medias Nylon para mujeres; etc., 2 bultos de Nueva York por	603
M. Lajman, pantalones de algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por	716
M. Lajman, pantaletas de algodón; ca- misetas de algodón etc., 9 bultos de Nueva York por	1.377
Hospital Provincial G. de León, plasma de sangre; polvo de sodio etc., 5 bultos de Nueva York por	307
Cia. Cynos S. A., Liqueurd or Abricotine Triple Sec etc., 99 bultos de El Havre por Sanchez y Herrera, archivadores de acero 25 bultos de Nueva York por	2.072
Buigelman Gelrud. A. A. Sasso y Cº Ltda. entretela de pelo y algodón 2 bultos de Nueva York por	1.680
B. Gelrud Hijos. A. A. Sasso y Cº Ltda. entertela de pelo y algodón 2 bultos de Nueva York por	683
Julio Anzola S. A., avena para animales 500 bultos de Talcahuano por	711
Julio Anzola S. A., avena para animales 500 bultos de Corral por	3.605
Almacén 25 Centavos, cuchillos de mesa 1 bulto de Liverpool por	3.605
Almacén 25 Centavos, decoraciones para Navidad 82 bultos de Nueva York por	1.056
Diego de Sedas, tubería de cobre 50 bul- tos por	1.150
Enlara Riba S. A., pasta de tomate 50 bultos de San Francisco por	600
Enlara Riba S. A., pasta de tomate 50 bultos de San Francisco por	342
Pablo Ardito Barletta, cordel para redes de pesca 2 bultos de Nueva Orleans por	342
Pablo Ardito Barletta, pernos y tornillos 6 bultos de Nueva York por	227
Cia. Avila S. A., jabón toador, brillanti- na parafina líquida 54 bultos de Nueva York por	266
Cia. Avila S. A., linternas a kerosene, ca- misetas incandescentes etc., 2 bultos de Nueva York por	718
Alberto Ghitis, paraguas manteles cal- zoncillos de algodón etc., 54 bultos de Nue- va York por	226
Clay Products Cº Inc., partes de repuestos para abanico ind., 1 bulto de Nueva York por	5.811
Cia. de Transportes Admirona S. A. he- rramientas para mecánicos 1 bulto de Nue- va York por	70
Union Oil Cº of California, partes para bombas de aceite 1 bulto de Nueva York por Ingeniería Amado S. A., repuestos para plantas frigoríficas 5 bultos de Nueva Orleans por	80
Ferretería Interamericana, arts. de alumi- nio (caldera, olla etc.) 57 bultos de Nueva York por	71
S. García. Prod. Farmacéuticos, ungüen- to mentholatum 3 bultos de Nueva York por Ovaldo Heilbron Jr. Carlos F. Alfaro, pas- tas alimenticias 129 bultos de Nueva York por Cent. American Plumbing Supply Cº, cerá- micos para pisos 81 bultos de Nueva York por Panamerican Agencies S. A., autos chrys- ler con accesorios mot. c38-112252, 1 bulto de Nueva York por	306
I. L. Maduro Jr. S. A., lociones 1 bulto de Limón por	285
I. L. Maduro Jr. S. A., agua colonia, locio- nes, jabones, polv. talco 12 bultos de Limón por	513
Lewis Service Inc., papel seda, manila pa- ra archivar, papel ord env. 3 bultos de Nueva Orleans por	890
Pan American Orange Crush Cº, herramien- tas de mano y ferretería 2 bultos de Nueva Orleans por	1.467
The Texas Cº Panama Inc., solvente 50 bultos por	233
Pan American Orange Crush Cº, jabón sa- polio 250 bultos de Nueva York por	1.062
E. J. Hosper, oxígeno y acetileno 19 bultos por	422
Wisnitzer Bros, sobrecamas, manteles, fun- das, paño alg. etc., 10 bultos de Nueva York por	473
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 7 bultos de Nueva York por	259
Servicio Central de Autos, partes de re- puestos para autos 2 bultos de Nueva Or- leans por	564
Enrique Halphen Cº, manteca de cerdo pu- ra 1.080 bultos de Nueva Orleans por	88
Félix B. Maduro, juguetes de madera 19 bultos de Nueva York por	3.356
Fabrizio Ortega, silicato de soda 15 bultos de Nueva York por	596
De Lima Cº Ltda., anuncios impreso 1 bul- to de Nueva York por	482
Félix B. Maduro, juguetes 6 bultos de Nueva York por	9.093
Casa Chini S. A., calendarios con anun- cio para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por	290
Corvereria Nacional S. A., máquinas para embotellar cerveza y accesorios 5 bultos de Nueva York por	396
Cia. Ind. y Comerciales S. A., papel cello- phane 3 bultos de Nueva York por	10
Panadería Cula Moderna, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por	228
Drogueria Miguel Afonso, sal de rochelle, sobre sulfato, bórax etc., 59 bultos de Nueva York por	164
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 309 bultos de Nueva York por	4.154
Mercurio S. A., máquina de registrar mar- cha de relojes 1 bulto de Ambares por	610
W. H. Ducl, artículos de plástico para la masa 1 bulto de Nueva York por	1.404
Brackrey y Hunter, partes de autos y pa- ra maquinaria de minas 9 bultos de Los An- geles por	274
Panama Elec. y Mach. Corp. refrigerado-	2.242

ras eléctricas 75 bultos de Nueva York por...	10.334	A. Fastlich Inc., artículos de propaganda	
Mario Galindo Cia. S. A., transformadores		2 bultos de Amberes por...	58
eléct. 6 bultos de Nueva York por...	506	Empresas Panameñas S. A., sierras "ti-	
Mario Galindo C9 S. A., cabillas de acero		tan" para madera y accesorios 7 bultos de	
(barras de acero) 27 bultos de Nueva York por	6.381	Tacoma, Wash. por...	2.784
Ricardo A. Miró S. A., combinaciones de ino-		Corp. Universal Export relojes de sobre-	
ros de loza 65 bultos de Nueva Orleans por	776	mesa 40 bultos de Nueva York por...	4.670
Ricardo A. Miró, S. A., mechas de algodón		H. R. Knapp S. A., accesorios de latón	
257 bultos de Nueva York por...	727	cromado para tubería 2 bultos de Nueva	
Cia. Ah Chu S. A., jabón ord. ivory para		York por...	478
tocador, jabón para mecánicos 20 bultos de		Panamá Eléctrica S. A., pintura de alu-	
Nueva York por...	1.607	minio para techos 4 bultos de Nueva Orleans	
Cia. Ah Chu S. A., horquillas de madera		por...	276
para ropa 50 bultos de Nueva York por...	279	Panamá Eléctrica S. A., contadores eléc.	
Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 125		recondicionados 5 bultos de Nueva York por	551
bultos de Nueva Orleans por...	762	Cia. Pan Amer. Orange Crush, manzanas	
Cia. Ah Chu S. A., harina de maíz 25 bul-		200 bultos de San Francisco por...	735
tos de Nueva Orleans por...	164	Hospicio de Huérfanos, metal para linoti-	
Bricío de Pérez Balladares, polvos bo-		po 4 bultos de Nueva York por...	313
carral, mixtura ruibardo etc., 6 bultos de		Inc. Rev. Brother Néstor Director Coleg.	
Nueva York por...	391	Miramar, velas para iglesias 2 bultos de	
Depósitos Dental Panamá S. A., vasos de		Nueva York por...	216
papel 10 bultos de Nueva York por...	166	Vinícola Licorera S. A., accesorios para	
Moisés Lajman hilo para coser y bordar,		cañería de cobre 7 bultos de Los Angeles por	932
juguete de metal etc., 5 bultos de Nueva York		Universal Export Corp., aparatos recep-	
por...	1.643	tores de radio 2 bultos de Los Angeles por	337
Cia. Panmeña de Aceites S. A., aceite de		Fábrica Nacional de Salchichas, harina de	
pino 6 bultos de Nueva Orleans por...	337	maíz prep. elaborar salchichas etc., 22 bul-	
Gilberto Brid, ginebra 50 bultos de Londres		tos de Nueva York por...	762
por...	404	Servicio de Lewis, lápices de grafito y de	
		color 5 bultos de Nueva York por...	420
		Servicio de Lewis, cartón de sábanas 7	
		bultos de Nueva York por...	259
		The Star y Herald C9, papel para im-	
		prenta 18 bultos de Nueva York por...	775
		Abadi Brothers C9, tejido de algodón 2	
	2.399	bultos de Nueva York por...	437
		Abadi Hnos., catres de campaña 12 bultos	
	1.495	de Nueva Orleans por...	360
		Cia. Comercial Panamericana S. A., trans-	
	50	formadores eléc. 2 bultos de Nueva York por	375
		Victor Azrak, telas de algodón (bogctana)	
	153	8 bultos de Acapulco por...	2.535
		H. R. Knapp S. A., accesorios de cobre pa-	
	199	ra tubería 4 bultos de Nueva York por...	626
		Manuel Preciado, pastillas vick para la tos,	
	82	ungüento vick vapor etc., 6 bultos de Nueva	
		York por...	138
	247	Sergio García C., jabones de tocador 42	
		bultos de Nueva York por...	425
	377	Aroeléctrica S. A., artículos eléc., 3 bultos	
		de Nueva Orleans por...	462
	121	Boyd Brothers Inc., radio receptores 5 bul-	
		tos de Nueva Orleans por...	372
	257	Abadi Hnos, telas de algodón 4 bultos de	
		Buenaventura por...	1.111
	2.290	Farmacia Preciado, citrocarbonato, chera-	
		col, med. patente etc., 4 bultos de Nueva York	
		por...	152
	1.029	Lindo y Maduro S. A., lavados, asientos pa-	
		ra inodoros de loza vitrificada 6 bultos de	
	17.461	Nueva York por...	219
		Constructora Tropical S. A., gabinetes de	
	147	acero de medicina 10 bultos de Nueva Or-	
		leans por...	346
	719	Constructora Tropical S. A., asientos de	
		madera para inodoros 17 bultos de Nueva Or-	
		leans por...	413
	341	Constructora Tropical S. A., asientos de	
		madera para inodoros 8 bultos de Nueva Or-	
	1.294	leans por...	172
		B. Dávalos Larrea, papel para imprenta	
	180	"ledger" 14 bultos de Nueva York por...	2.345
		M. Lajman, pañales para bebés 1 bulto de	
	211	Nueva York por...	96
		Arango y Lyons S. A., cerraduras de acero	
	236	2 bultos de Nueva York po...	154
		Ramón Suazo, cajas registradoras de ven-	
	708	tas 10 bultos de Nueva Orleans por...	1.373
		Bernardo Dávalos Larrea, tarjetas de fe-	
		licitación y sobres de papel 4 bultos de Nue-	
	888	va York por...	465

CUADRO NUMERO 355 DE 11 DE OCTUBRE DE 1947

Panamá Auto S. A., repuestos para autos, reflectores para autos 25 bultos de Nueva York por...

Almacén Angelini, brandy Felipe II; manzanilla gloria etc., 103 bultos de Cádiz por...

Roberto E. Arias, mesa de madera 1 bulto de Nueva York por...

Casa Sport S. A., metros plegables de madera 2 bultos de Nueva York por...

Casa Sport S. A., utensilios de aluminio para cocina 1 bulto de Nueva York por...

Kelvin S. A., condensadores para refrigeradora 1 bulto de Nueva York por...

Tonería de Chitré, extracto de picea roja para curtir 10 bultos de Nueva York por...

Casa Sport S. A., colchones de cama y divanes 12 bultos de Nueva York por...

Casa Sport S. A., mangos de madera para plarchas 12 bultos de Nueva York por...

Casa Sport S. A., efectos eléctricos 32 bultos de Nueva York por...

20th Century Fox Film, películas de cine positivas 22 bultos de Curazao por...

Universal Exp. Corp., buchacas de cuero para mesa de billar etc., 16 bultos de Nueva Orleans por...

García Ltda., harina de trigo 2.300 bultos de Nueva York por...

Colon Motors Inc., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...

Vinícola Licorera S. A., vidrio para ventanas 30 bultos de Amberes por...

Rodolfo Barraza Jr., servilletas de papel, crema para el cutis etc., 28 bultos de Nueva York por...

Fca. de Hielo de Calidonia, cloruro de calcio 114 bultos de Nueva York por...

Waldo Arrocha, estantes usados 3 bultos por...

Partes para Automóviles, partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...

Inversiones Generales S. A., equipo congelación 1 bulto de Nueva York por...

Isthmian Trading C9, porcelana decorada 1 bulto de Liverpool por...

A. Fastlich Inc., material para demostración vitrinas de joyería 2 bultos de Nueva York por...